



Municipalidad Provincial de  
Parinacochas - Coracora

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 678-2024-MPPC/AYAC.

Coracora, 02 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL  
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

### VISTO:

EL INFORME TÉCNICO N° 008-2024-MPPC/ALC/GM/SGDEMA, recepcionado el 02 de setiembre de 2024, Informe N° 001-2024-MPPC/SGDEMA/UDT/INSPECTOR, de fecha 28 de agosto del 2024 y la Solicitud con Registro de Mesa de Partes N° 6940, de fecha 27 de agosto del 2024,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la administración pública, existen formalidades administrativas que deben cumplirse, previo a la adquisición de bienes y servicios, como es la emisión de la orden de servicio o el respectivo contrato que sustente la adquisición y que pueda justificar posteriormente el pago;

Que, las Opiniones N° 073-201 IIDTN y N° 126-2012-DTN del OSCE del 5 de agosto de 2011 y 28 de diciembre de 2012, respectivamente, establecen que si una entidad obtuvo la prestación de un bien o servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del bien o servicio prestado, aun cuando la prestación del bien o servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados en la contratación irregular. **Acepción que se aplica extensivamente para el caso concreto a mérito de los Principios Generales del Derecho y específicamente del Derecho Administrativo;**

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por **concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;**

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y **ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;**

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 390-2023-MPPC-AYAC, de fecha 06 de junio de 2023, se aprobó la **Directiva N° 001-2023-MPPC-AYAC – Directiva "Procedimiento que**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Municipalidad Provincial de  
Parinacochas - Coracora

regula el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la sede de la "Municipalidad Provincial de Parinacochas", cuyo objetivo, establecer las disposiciones y el procedimiento interno que regule los aspectos técnicos normativos que faciliten el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de deudas que no fueron oportunamente formalizados, comprometidas o devengados en la Municipalidad Provincial de Parinacochas;

Que, la Oficina de Administración, previa revisión de los documentos anotados en la parte de visto, a través del proveído al Informe Técnico N° 008-2024-MPPC/ALC/GM/SGDEMA, recepcionado el 02 de setiembre de 2024, evacuado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que reconoce la deuda ascendente a la suma de S/. 1,200.00 (un mil doscientos con 00/100 soles) a favor de FERNANDEZ VILLAVICENCIO SUSANA MIRYAN, por concepto de servicio de Inspector de Transporte con funciones de realizar el control de intervención y fiscalización del servicio de las diferentes empresas de transportes, con autorización dentro de la provincia de Parinacochas y vehículos Particulares; correspondiente al pago del mes de agosto de 2024;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la DEUDA el monto de S/. 1,200.00 (Un Mil doscientos con 00/100 Soles) a favor de FERNANDEZ VILLAVICENCIO SUSANA MIRYAN, con DNI N° 45026183, por concepto de servicio de Inspector de Transporte con funciones de realizar el control de intervención y fiscalización del servicio de las diferentes empresas de transportes, con autorización dentro de la provincia de Parinacochas y vehículos Particulares; correspondiente al pago del mes de agosto de 2024, conforme se aprecia del expediente y lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás Unidades Orgánicas competentes, a fin de dar cumplimiento a su contenido.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente Resolución con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

YORA/MPPC  
RAGM/AJ  
Arch./c.c.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
PARINACOCHAS - CORACORA

Yony Usón Reyes Anampa  
DNI N° 28981196  
ALCALDE